	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: 400-C13-01-001 -FT-04
	MACROPROCESO	FECHA DE APROBACIÓN: 01/01/2023
	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	PRÓXIMA REVISIÓN: 30/01/2025
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	MINUTA <span style="float: right;">Página 1 de 13</span>

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 019 DE 2026**

**DATOS DEL CONTRATANTE**

<b>NOMBRE:</b>	HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.
<b>IDENTIFICACIÓN:</b>	NIT. No. 900.004.894-0.
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	Dr. EDWIN ULLOA HURTADO.
<b>IDENTIFICACIÓN:</b>	C.C. No. 74.242.717 DE MONQUIRA
<b>DOMICILIO:</b>	KILÓMETRO 1 VÍA GUAATEQUE A SUTATENZA.
<b>TELÉFONO:</b>	(+57)317-6398804.
<b>CORREO ELECTRÓNICO:</b>	<a href="mailto:gerencia@hospitalregionalvalledetenza.gov.co">gerencia@hospitalregionalvalledetenza.gov.co</a>

**DATOS DEL CONTRATISTA**

<b>NOMBRE:</b>	RX DIGITAL IPS S.AS.
<b>IDENTIFICACIÓN:</b>	NIT. 900882083-1
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	LUIS EDUARDO FRANCO FERNÁNDEZ
<b>IDENTIFICACIÓN:</b>	74240048 DE MONQUIRÁ
<b>DOMICILIO:</b>	CRA 9 No. 10 -08 P 2 INT -103 BARBOSA -SANTANDER
<b>TELÉFONO:</b>	3124810221
<b>CORREO ELECTRÓNICO:</b>	<a href="mailto:luiseduardofranco@yahoo.com">luiseduardofranco@yahoo.com</a>

**DATOS GENERALES DEL CONTRATO**


<b>TIPO DE CONTRATO:</b>	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
<b>OBJETO:</b>	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADO EN RADIOLOGIA E IMAGENOLOGIA PARA EL HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.
<b>VALOR:</b>	OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$800.000.000,00)
<b>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:</b>	CDP No. 019 DEL 01 DE ENERO DE 2026 RUBRO PRESUPUESTAL No. 245020901 DENOMINADO REMUNERCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS ASISTENCIAL
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026).
<b>DOMICILIO CONTRACTUAL:</b>	GUAATEQUE BOYACÁ
<b>FECHA DE SUSCRIPCIÓN:</b>	PRIMERO (01) DE ENERO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026)

**CONSIDERACIONES**

**EDWIN ULLOA HURTADO**, con la cédula de ciudadanía No. 74.242.717 de Monquirá Boyacá en su calidad de Gerente y Representante Legal del HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA E.S.E., entidad con domicilio en Guateque, Boyacá, identificada con NIT 900004894-0, nombrado mediante el Decreto 0114 del 07 de febrero de dos mil veinticinco ( 2025 ) y posesionado la misma fecha, con efectos fiscales, legales y administrativos desde el diez (10) de febrero del mismo año, quien para los efectos del presente acuerdo podrá ser denominada como la CONTRATANTE, ESE o el HOSPITAL; y de otra parte, **RX DIGITAL IPS S.AS.**, representada legalmente por **LUIS EDUARDO FRANCO FERNÁNDEZ**, identificados como aparece en la carátula de este documento, quien para los efectos del presente documento y en el transcurso del contrato podrá ser denominado como el CONTRATISTA, hemos decidido de manera libre y voluntaria celebrar el presente acuerdo de voluntades (contrato), el cual se regirá por las disposiciones legales aplicables y por las siguientes cláusulas, previa consideración de los siguientes puntos:

**Consideraciones**

La prestación de los servicios públicos esenciales, incluida la salud, se encuentra regulada por las disposiciones constitucionales de los artículos 48, 49 y 365 de la Constitución Política de Colombia. El artículo 48 establece que la seguridad social es un servicio público obligatorio, cuya dirección, coordinación y control son responsabilidad del Estado, y que debe prestarse bajo los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. Por su parte, el artículo 49 dispone que la atención en salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, señalando que el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud es un derecho fundamental que debe garantizarse de manera universal y equitativa.

 <b>HOSPITAL REGIONAL</b> <b>SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN</b> <b>VALLE DE TENZA E.S.E.</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO: 400-C13-01-001 -FT-04</b>	
	<b>MACROPROCESO</b>	<b>FECHA DE APROBACIÓN: 01/01/2023</b>	
	<b>PLANEACIÓN ESTRATÉGICA</b>	<b>PRÓXIMA REVISIÓN: 30/01/2025</b>	
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>MINUTA</b>	Página 2 de 13

El marco normativo específico de las Empresas Sociales del Estado se encuentra regulado principalmente por la Ley 100 de 1993, que en su artículo 194 define estas entidades como una categoría especial de entidad pública descentralizada, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Nación o por las entidades territoriales. En el artículo 195 de la misma norma se establece que las ESE se rigen en materia contractual por el derecho privado, con facultades para incluir cláusulas exorbitantes conforme al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y que su régimen presupuestal se basa en el sistema de reembolso contra la prestación de servicios.

El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 dispone que el régimen de contratación de las ESE se rige por el derecho privado, sujeto a los principios constitucionales establecidos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia.

El Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza, como Empresa Social del Estado, se rige por un régimen contractual que combina la autonomía administrativa con la aplicación del derecho privado y ciertas prerrogativas del derecho público, conforme a las disposiciones legales. El artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 establecen que las ESE se someten a un régimen contractual de derecho privado, permitiendo el uso discrecional de cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, siempre bajo los principios de eficiencia, transparencia y responsabilidad.

En cumplimiento del principio constitucional, legal y reglamentario de planeación, el Hospital determinó que, para garantizar la adecuada prestación del servicio de salud, era necesario celebrar el presente contrato estatal. Esta decisión se fundamentó en la identificación previa de la necesidad, la elaboración del correspondiente estudio previo y la realización del proceso de selección del contratista. Como resultado de este análisis, se concluyó que la prestación óptima del servicio requería la contratación de un profesional especializado que cumpliera con las características, satisfaciendo las necesidades del Hospital en cumplimiento de la misionalidad que le ha sido encomendada.

En virtud de esta disposición, el prestador de servicios de salud habilitado debe garantizar que los servicios ofrecidos cumplan con las condiciones de calidad exigidas por la normativa vigente, lo que incluye la posibilidad de celebrar contratos que permitan la efectiva prestación del servicio en condiciones de oportunidad, calidad y continuidad, siempre bajo la responsabilidad del prestador que habilitó el servicio.

El artículo 9° de la Resolución 3100 de 2019 establece que el prestador de servicios de salud que habilite un servicio es responsable del cumplimiento y mantenimiento de todos los estándares y criterios aplicables a dicho servicio, independientemente de que para su funcionamiento intervengan diferentes organizaciones o personas que contribuyan al cumplimiento de dichos estándares mediante figuras contractuales o acuerdos de voluntades.


### SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN

En virtud de esta disposición, el prestador de servicios de salud habilitado debe garantizar que los servicios ofrecidos cumplan con las condiciones de calidad exigidas por la normativa vigente, lo que incluye la posibilidad de celebrar contratos que permitan la efectiva prestación del servicio en condiciones de oportunidad, calidad y continuidad, siempre bajo la responsabilidad del prestador que habilitó el servicio.

En este contexto, la celebración del presente contrato resulta indispensable para garantizar la operación del servicio habilitado, permitiendo que el Hospital cumpla con los estándares y criterios aplicables en el marco de la habilitación y la prestación de servicios de salud a los usuarios, puesto que en la planta de personal no se cuenta con un **RADIOLOGIA E IMAGENOLOGIA**.

En virtud de lo anterior, y con el propósito de dar cumplimiento a los requisitos de habilitación exigidos por el sistema de salud en Colombia, se hace necesario adelantar el proceso de contratación para garantizar que el servicio de **RADIOLOGIA E IMAGENOLOGIA**, se encuentre disponible y se preste en condiciones de calidad, continuidad y oportunidad, en concordancia con las necesidades de los usuarios de las sedes del hospital.

Además, la contratación de los servicios requeridos permitirá que el Hospital mantenga su registro en el REPS de manera actualizada y cumpla con las disposiciones normativas que regulan la habilitación y prestación de servicios de salud en el país.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: 400-C13-01-001 -FT-04
	MACROPROCESO	FECHA DE APROBACIÓN: 01/01/2023
	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	PRÓXIMA REVISIÓN: 30/01/2025
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	MINUTA <span style="float: right;">Página 3 de 13</span>

Las actividades a contratar no corresponden a funciones permanentes o propias de la planta de personal de la entidad, y se requiere la participación de un profesional con conocimientos especializados, cuyo ejercicio se enmarca dentro de la independencia propia de las profesiones liberales.

Finalmente, realizado el análisis normativo y jurisprudencial correspondiente, se concluye que el futuro contrato de prestación de servicios cumple con los parámetros establecidos en la Sentencia de Unificación SUJ-025-CE-S2-2021 del Consejo de Estado, en tanto no se configura ninguna de las restricciones indicadas para la suscripción de este tipo de actos jurídicos.

Superado el análisis anterior, es pertinente señalar que la presente necesidad está debidamente registrada en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026 y cuenta con la correspondiente disponibilidad presupuestal. Asimismo, al momento de la suscripción de este acto jurídico, ninguna de las partes se encuentra incurso en causal alguna que limite o anule el contenido del presente documento obligacional y por lo tanto nos sometemos al siguiente:

### CLAUSULADO


#### CLAUSULA PRIMERA. OBJETO

Prestación de servicios médicos especializado en radiología e imagenología para el Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza E.S.E.

#### CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones generales:

- a. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y EL HOSPITAL.
- b. Constituir y allegar al HOSPITAL las garantías requeridas dentro de los tres (3) a cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. (cuando aplique).
- c. Realizar la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en la Ley 1562 de 2012.
- d. Realizar el pago de los aportes al Régimen de Seguridad Social y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. En caso de ser persona jurídica, se deberá entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. (Si aplica).
- e. Presentar la factura electrónica de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de actividades realizadas o productos relacionados en el contrato, para efectos de que sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo.
- f. Entregar los informes del acompañamiento, sobre las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento al objeto contractual, que le solicite el supervisor.
- g. Participar y apoyar al Hospital en todas las reuniones a las que éste lo convoque, relacionadas con la ejecución del contrato.
- h. Dar aplicación al Sistema Integrado de Gestión adoptado por el Hospital, y demás sistemas que tenga implementados la entidad.
- i. Tramitar en el sistema de información y atención de trámites, con la oportunidad debida y bajo los parámetros exigidos, todos los requerimientos y/o solicitudes que le sean asignados en desarrollo del objeto contractual.
- j. Entregar tanto en medio físico, como magnético todos los documentos e información generada en desarrollo del objeto contractual.
- k. Cumplir con las normas generales e institucionales para el manejo de la información y los archivos que le sean facilitados o que se generen en la ejecución del contrato.
- l. Estar inscrito en el SIGEP y hacer las correspondientes actualizaciones a la información en los términos normativos.
- m. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones.
- n. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato, confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el contrato.

 <b>HOSPITAL REGIONAL</b> SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA E.S.E.	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		CÓDIGO: 400-C13-01-001 -FT-04	
	MACROPROCESO		FECHA DE APROBACIÓN: 01/01/2023	
	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA		PRÓXIMA REVISIÓN: 30/01/2025	
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		MINUTA	Página 4 de 13

- o. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), asistir a las capacitaciones programadas, procurar el cuidado integral de su salud, e informar oportunamente a la ARL y a la entidad sobre la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
- p. Participar activamente en la implementación de las estrategias de Gobierno en Línea, Ley de Transparencia y Accesos a la Información Pública, Antitrámites, Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano.
- q. Entregar a la terminación del contrato los bienes que el Hospital haya puesto a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato.
- r. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la Ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Hospital.
- s. Apoyar los procesos internos de calidad en materia de comunicaciones internas y externas promoviendo las actividades y publicaciones institucionales a través de los distintos medios digitales buscando la consecución de los objetivos en materia de comunicaciones institucionales.
- t. Dar aplicación al Sistema Integrado de Gestión de Seguridad de la Información y cumplir con las políticas de seguridad de la entidad, proteger los activos de información de esta y sus sistemas de información físicos y digitales.
- u. Realizar el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas estipuladas en las cláusulas aquí establecidas y las solicitadas por el contratante.
- v. Firmar la correspondiente acta de liquidación al término del contrato, como prerrequisito para la realización del último pago, por consiguiente, esta acta debe ser suscrita y presentada completamente diligenciada con la factura final del contrato.
- w. El contratista reconocerá su papel preponderante para la consecución de los fines de protección del interés general. Aunque su vínculo jurídico con la entidad estatal no le confiere una investidura pública ni lo transforma en un delegatario de funciones estatales, el contrato le encarga actividades o prestaciones de interés o utilidad pública. Este encargo, si bien preserva la autonomía y la libertad operativa del contratista, lo sitúa como un colaborador esencial para materializar los objetivos misionales de la entidad.
- x. Las demás que hayan sido ofertadas en la propuesta presentada por el proponente dentro del proceso de selección, las cuales se entenderán incorporadas al contrato.
- y. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.


### CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

El Contratista se obliga para con el **HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA E.S.E.** a ejecutar el objeto contractual con plena observancia de las normas legales, técnicas y contractuales aplicables, y en consecuencia deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Prestar el servicio de radiología e imágenes diagnósticas en las sedes del Hospital ubicadas en Guateque y Garagoa, mediante la asignación de talento humano especializado, incluyendo médicos radiólogos debidamente habilitados y transcritores. Por lo cual deberá cumplir con las siguientes especificaciones ofertadas:

PRODUCTO Y/O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
Servicio de toma y lectura de ecografías, lectura de radiología con medico radiólogo.	Radiólogo 8 horas al día, para la realización de 40 cupos diarios, más las urgencia y los estudios del servicio de hospitalización presentadas en cada sede Garagoa y guateque (alternancia), teniendo en cuenta que según el tipo de examen es el número de cupos. El Doppler vale por dos cupos cada uno, de ser arterial y venoso por cada miembro seria 4 cupos, se deberá cumplir con el cronograma establecido con la subgerencia científica  El día sábado se realizará consulta, medio día, un sábado en Guateque y el otro en Garagoa y así sucesivamente.
Talento humano	Para la realización de ecografía, radiólogo especialista y transcriptor.
Insumos	Insumos necesarios para la prestación de servicio de ecografía.

2. El contratista se obliga a realizar el Mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos propiedad del Hospital Valle de Tenza a saber: 2 equipos de radiología convencional y 2 equipos de RX periapical de odontología. Los ingenieros de RX DIGITAL IPS SAS en el caso de ser necesario repuestos para estos equipos entregaran la referencia y tipo de repuesto requerido para la reparación del equipo y el hospital se

 <b>HOSPITAL REGIONAL</b> SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA E.S.E.	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: 400-C13-01-001 -FT-04	
	MACROPROCESO	FECHA DE APROBACIÓN: 01/01/2023	
	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	PRÓXIMA REVISIÓN: 30/01/2025	
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	MINUTA	Página 5 de 13

compromete a comprar el repuesto, de esta manera este mantenimiento no incluye repuestos. El mantenimiento preventivo se realizará cada 6 meses de acuerdo a normatividad vigente resolución 4725 e indicaciones del fabricante, para el mantenimiento correctivo se realizará el diagnóstico y reparación, de ser necesarios repuestos serán asumidos por el hospital, previa entrega de cotización de nuestra parte.

3. El contratista pondrá a su disposición mínimo 2 equipos para la toma de ecografía con sus respectivos transductores, en calidad de arrendamiento, uno para Guateque y otro para Garagoa, un equipo arco en C, mantenimiento preventivo y correctivo de equipos propiedad de RX DIGITAL. Plataforma tecnológica [www.rxpacs.com](http://www.rxpacs.com), computadores y servidores sistema ris-pacs. De igual modo RX DIGITAL será responsable del mantenimiento y cuidado de sus equipos.

4. El contratista pondrá a disposición la página web **\*rxdigital.net\*** donde con el número de identificación el paciente puede obtener las imágenes radiográficas almacenadas por fecha junto con el informe del médico radiólogo lo que permitirá tener un control permanente de sus estudios.

5. El contratista debe garantizar el correcto funcionamiento de la plataforma puesta a disposición a la entidad para la prestación del servicio de radiología

6. Garantizar la disponibilidad del servicio médico especializado en radiología de lunes a viernes, ocho (8) horas diarias, distribuidas entre las sedes del Hospital según programación institucional, y los días sábados en jornada de medio día alternada entre Guateque y Garagoa, conforme a las necesidades del Hospital.

7. Realizar la lectura e interpretación de las imágenes diagnósticas mediante la modalidad de teleradiología, a través de plataforma tecnológica propia, garantizando oportunidad en los tiempos de respuesta según lo acordado contractualmente con el Hospital.

8. Suministrar el sistema RIS-PACS y garantizar el almacenamiento digital seguro de todos los estudios radiológicos realizados en ejecución del contrato, por un período mínimo de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su realización. El CONTRATISTA deberá asegurar que las imágenes y sus respectivos informes estén disponibles para consulta por parte del Hospital durante dicho término, aun después de la terminación del contrato, mediante acceso remoto, plataforma web u otro mecanismo que garantice su disponibilidad, integridad, trazabilidad y acceso oportuno.

9. Permitir a los usuarios o pacientes acceder a sus resultados e imágenes diagnósticas a través de un portal web con autenticación por número de identificación, asegurando la confidencialidad, trazabilidad y disponibilidad de la información conforme a lo establecido por la Ley 1581 de 2012 y demás normas aplicables en materia de protección de datos personales y historia clínica.

10. Cumplir con los estándares de habilitación exigidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y las autoridades sanitarias competentes, así como con las condiciones técnicas y de calidad exigidas para la prestación de servicios de salud mediante la modalidad de telemedicina.

11. Atender con diligencia y calidad técnica las interconsultas y requerimientos médicos de las distintas áreas asistenciales del Hospital relacionados con el servicio de radiología, en el marco de la integralidad y continuidad de la atención en salud.


12. Velar por la seguridad informática y la confidencialidad de la información médica, garantizando que las plataformas empleadas cuenten con medidas adecuadas de protección de datos, respaldo de la información y protocolos de contingencia en caso de fallos técnicos.

13. Suministrar mensualmente los informes técnicos y estadísticos relacionados con la prestación del servicio, incluyendo número de estudios realizados, tiempos de respuesta, incidencias técnicas, y demás indicadores acordados con la supervisión del contrato.

14. Facilitar la supervisión y seguimiento por parte del Hospital, suministrando los medios necesarios para el acceso a la plataforma tecnológica, los registros clínicos digitales y toda información requerida para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

15. Garantizar la disponibilidad operativa y técnica para la realización de hasta cuarenta (40) estudios ecográficos diarios para el servicio de consulta externa, más las urgencias y los estudios del servicio de hospitalización presentadas en cada sede Garagoa y guateque (alternancia), . Para efectos del cómputo de cupos, se considerará que los estudios tipo Doppler equivalen a dos (2) cupos, y aquellos de carácter arterial y venoso por cada miembro corporal corresponderán a cuatro (4) cupos. Esta disponibilidad estará sujeta a la programación definida por el Hospital y a la demanda efectiva de servicios.

16. En caso de solicitar jornadas extras a las planificadas (previamente autorizados por la sugerencia científica) , **Por cada una de estas ecografías adicionales, el CONTRATISTA tendrá derecho a recibir como retribución un valor equivalente al treinta y cinco por ciento (35 %) del valor efectivamente facturado y cobrado por el HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA ante el respectivo pagador y el sesenta y cinco (65 %) para el hospital .** Para estos efectos, el CONTRATISTA deberá consolidar y entregar mensualmente un informe detallado que identifique cada una de las ecografías realizadas, su número, fecha y sede, junto con la valoración económica correspondiente, a fin

 <b>HOSPITAL REGIONAL</b> SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA E.S.E.	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		CÓDIGO: 400-C13-01-001 -FT-04	
	MACROPROCESO		FECHA DE APROBACIÓN: 01/01/2023	
	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA		PRÓXIMA REVISIÓN: 30/01/2025	
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		MINUTA	Página 6 de 13

de permitir a la Entidad la facturación respectiva. Esta retribución adicional no podrá superar el porcentaje indicado y no implica modificación alguna del valor mensual pactado en la modalidad de capitación, constituyéndose en un reconocimiento excepcional y condicionado al exceso de producción debidamente soportado.

**17.** Se garantiza la disponibilidad de Médico Radiólogo para la interpretación, lectura y transcripción de estudios de radiología convencional con respuesta máxima de 24 horas (Corrientes) para el servicio de consulta externa después de la solicitud de lectura del estudio, y en la eventualidad que se trate de pacientes de urgencias tendrá un tiempo máximo de 4 horas de interpretación, estos tendrán prelación con mayor prontitud en la lectura con el fin de definir conducta.

**18.** Cobertura de sedes: el contratista garantizará los profesionales especializados en radiología para la prestación del servicio de manera presencial en las sedes de Garagoa y Guateque, asegurando la continuidad semanal del servicio. En caso de no poder asistir, deberá coordinar un reemplazo para evitar interrupciones.

**19.** Monitoreo y seguimiento: el contratista se compromete a colaborar con las auditorías o evaluaciones periódicas realizadas por el hospital para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la calidad del servicio prestado.

**20.** atenderá pacientes de urgencias, hospitalización y consulta externa con estudios de ecografía y lectura de estudios radiológicos pendientes. -Presentar los informes para el sistema de información en salud de acuerdo con las normas y formatos establecidos.

**21.** actuará como representante legal y judicial ante las autoridades judiciales y administrativas; en ningún caso Hospital Regional Valle de Tenza Empresa Social del Estado. será llamado en garantía o actuará solidariamente.

**22.** De ser necesario el contratista para la programara brigadas extras dispondrá de radiólogos extras, sin interrumpir la consulta diaria e incluso traerá otro ecógrafo de ser necesario, con el fin de no afectar las agendas de la ESE

**23.** EL CONTRATISTA se compromete a dar el cumplimiento de todos los procesos y procedimientos de cada servicio. Diligenciar de forma clara, legible y completa todos los soportes, informes y demás formatos administrativos y de facturación definidos por el hospital ya sea por medio de formatos escritos o magnéticos o a través de la red de cómputo del sistema de información.

**24.** El contratista deberá participar en la revisión y actualización de protocolos, guías, POES, del área de radiología para la buena marcha del servicio de manera virtual.

**25.** Adherirse y dar cumplimiento a las políticas de Seguridad del Paciente y la de Humanización de Servicio aprobadas en la institución.

**26.** EL CONTRATISTA brindará en forma puntual, oportuna y eficaz la atención que demande cada paciente, dando un trato cordial y humanizado, al igual que el cliente interno de la institución (colegas, médicos, estudiantes, personal administrativo).

**27.** El incumplimiento total o parcial de las obligaciones del contratista se considera como causal de terminación del contrato, sin perjuicio de las multas y de la cláusula penal.

**28.** Las demás inherentes al objeto contractual.


**Parágrafo 1:** El incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA podrá dar lugar a la imposición de las sanciones previstas en el presente contrato, incluidas las multas, la cláusula penal y, cuando a ello haya lugar, la terminación anticipada del contrato, garantizando en todo caso el respeto del debido proceso, el derecho de contradicción y las demás garantías procedimentales aplicables.

**Parágrafo 2:** El CONTRATISTA será responsable por los daños o pérdidas que se ocasionen a las instalaciones, muebles o equipos que le sean asignados para la ejecución del contrato, siempre que se demuestre que estos son imputables a una actuación dolosa o gravemente culposa de su parte.

Cualquier descuento que pretenda realizar la Entidad deberá estar precedido de la verificación de los hechos, la determinación de la imputabilidad, la estimación razonada del perjuicio y la garantía del derecho de contradicción del CONTRATISTA, sin que procedan descuentos automáticos o unilaterales que desconozcan el equilibrio contractual."

**Parágrafo 3.** En el evento en que se generen glosas formuladas por auditores internos o externos, estas solo podrán ser objeto de descuento del valor del contrato cuando se demuestre de manera clara y objetiva que su causa es directamente imputable a errores, omisiones o inconsistencias atribuibles al CONTRATISTA en los soportes a su cargo.

Para tal efecto, la Entidad deberá poner en conocimiento del CONTRATISTA la glosa correspondiente, otorgándole un término razonable para ejercer su derecho de explicación, corrección o contradicción. Solo una vez agotado dicho trámite, y verificada la imputabilidad directa, procederá el descuento respectivo, sin que en ningún caso se trasladen al CONTRATISTA glosas derivadas de causas administrativas, financieras, contractuales o de gestión propias de la Entidad o de terceros pagadores."

 <b>HOSPITAL REGIONAL</b> <b>SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN</b> <b>VALLE DE TENZA E.S.E.</b>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		CÓDIGO: 400-C13-01-001 -FT-04	
	MACROPROCESO		FECHA DE APROBACIÓN: 01/01/2023	
	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA		PRÓXIMA REVISIÓN: 30/01/2025	
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		MINUTA	Página 7 de 13

#### CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

**Son obligaciones del Hospital, las siguientes:**

- Cumplir oportunamente con el pago de la contraprestación económica en los términos y condiciones establecidos en el contrato, siempre que se haya cumplido con los requisitos exigidos para la procedencia de este.
- Proveer los recursos, insumos, permisos, información y demás elementos necesarios para que el contratista pueda cumplir con sus obligaciones de manera efectiva.
- Designar un supervisor o interventor que verifique la adecuada ejecución del objeto contractual, conforme a las disposiciones del contrato y la normatividad aplicable.
- En caso de ser necesario, coordinar con otras dependencias o entidades las acciones requeridas para el desarrollo del contrato.
- Garantizar que el contratista tenga la independencia técnica y operativa necesaria para ejecutar el objeto contractual, siempre que se cumplan las condiciones pactadas.
- Asegurarse de que todas las actuaciones del contratante se enmarquen en las disposiciones legales, reglamentarias y contractuales aplicables.
- Velar por condiciones seguras y respetuosas para el desarrollo de las actividades del contratista, conforme a las normas de seguridad y salud en el trabajo.
- Notificar al contratista sobre cualquier circunstancia que pueda afectar el desarrollo del contrato o la ejecución del objeto contractual.
- Emitir, cuando corresponda, las certificaciones sobre la recepción a satisfacción de bienes o servicios, o cualquier otra constancia relacionada con el cumplimiento del contrato.
- Dar respuesta oportuna a las consultas, solicitudes de aclaración o requerimientos realizados por el contratista durante la ejecución del contrato.

#### CLAUSULA QUINTA. VALOR

Para todos los efectos fiscales, el presente Contrato tendrá el siguiente valor:

<b>Valor en Letras:</b>	OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE.
<b>Valor en Números:</b>	(\$800.000.000,00)

#### CLÁUSULA SEXTA. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:

El presente contrato se encuentra respaldado por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:


<b>Número del CDP:</b>	019
<b>Fecha de Expedición:</b>	01/01/2026
<b>Rubro que afecta:</b>	No. 245020901
<b>Denominación:</b>	REMUNERCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS ASISTENCIAL

El CDP ha sido expedido por la oficina de presupuesto de la entidad para este propósito, aprobado mediante Acuerdo No. 018 del 23 de diciembre de 2025 "Por medio del cual se fija y desagrega el presupuesto de ingresos y egresos del Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza ESE para la vigencia fiscal del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del 2026.

#### CLAUSULA SEPTIMA. FORMA DE PAGO

El Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención del Valle de Tenza Empresa Social del Estado pagará al Contratista como contraprestación en pagos parciales causado mensualmente, de acuerdo a los siguientes criterios:

<b>a. VALOR POR COBERTURA DEL SERVICIO MES</b>	CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL PESOS (\$141.121.000) M/CTE.
<b>b. VALOR POR JORNADA EXTRA</b>	<p>En caso de solicitar jornadas extras a las planificadas (previamente autorizados por la sugerencia científica) , <b>Por cada una de estas ecografías adicionales, el CONTRATISTA tendrá derecho a recibir como retribución un valor equivalente al treinta y cinco por ciento (35 %) del valor efectivamente facturado y cobrado por el HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA ante el respectivo pagador y el sesenta y cinco (65 %) para el hospital</b></p> <p>De ser necesario RX DIGITAL programara brigadas extras trayendo radiólogos extras, sin interrumpir la consulta diaria e incluso traerá otro</p>

 <b>HOSPITAL REGIONAL</b> SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA E.S.E.	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: 400-C13-01-001 -FT-04
	MACROPROCESO	FECHA DE APROBACIÓN: 01/01/2023
	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	PRÓXIMA REVISIÓN: 30/01/2025
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	MINUTA <span style="float: right;">Página 8 de 13</span>

ecógrafo de ser necesario, para que la agenda del hospital no se retrase.

Para que proceda el pago, se deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Presentación del informe de contratista en el modelo establecido por el Hospital.
2. Presentación de la factura.
3. Presentación de la planilla de aportes a seguridad social en cumplimiento con lo estipulado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 89 de la Ley 2277 del año 2022, respecto al Sistema de Seguridad Social Integral.

*La ausencia de alguno no implicará la imposibilidad de efectuar la contraprestación.*

**Parágrafo 1.** El pago se realizará dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de la cuenta, previa presentación del informe, verificado por el supervisor y la constancia de pago de las obligaciones frente al sistema general de seguridad social.

**Parágrafo 2.** Todos los gastos, derechos, contribuciones e impuestos Nacionales, Departamentales y Municipales que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del presente contrato, estarán a cargo del futuro CONTRATISTA de acuerdo con la normativa vigente.

**Parágrafo 3:** El contratista se compromete a hacer una nota crédito en caso de glosa.

#### **CLÁUSULA OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el treinta (30) de Junio de 2026, o hasta el agotamiento del presupuesto asignado, lo que ocurra primero.

#### **CLÁUSULA NOVENA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA POR LA NATURALEZA DEL CONTRATO.**

El Contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el Hospital, y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a exigir el cumplimiento de las obligaciones del Contratante.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA. EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:**

El Contratista no tendrá derecho a ninguna prestación, distinta a lo pactado expresamente en la Cláusula Séptima del presente Contrato, razón por la cual, las partes manifiestan que no existe ningún vínculo laboral entre el Hospital y el Contratista.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA. LUGAR DE PRESTACION DE SERVICIOS Y/O EJECUCION DE ACTIVIDADES.**

En las instalaciones del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención del Valle de Tenza, Empresa Social del Estado, por lo que el contratista deberá consultar la información relevante para el cumplimiento del objeto contratado, de acuerdo con lo que programe, coordine y comunique previamente al Supervisor del contrato.

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA. MULTAS.**

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA en virtud del contrato suscrito, el CONTRATANTE tendrá la facultad de imponer las multas establecidas en la ley, para lo cual se aplicará el procedimiento previsto en el artículo 34 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

**Parágrafo 1.** El pago o deducción de las multas no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. Si transcurren más de treinta (30) días calendario sin que el CONTRATISTA haya cumplido con sus obligaciones, el CONTRATANTE podrá declarar la terminación unilateral del contrato.


**Parágrafo 2.** Las partes acuerdan que, en caso de proceder a la aplicación de multas, el CONTRATANTE podrá hacerlo directamente, y el CONTRATISTA autoriza expresamente la realización del procedimiento establecido en las cláusulas comunes del contrato, así como el descuento del valor de la multa de los saldos pendientes por pagar en el marco del contrato.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PENAL PECUNIARIA.**

Las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, este deberá pagar, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Dicha suma será exigible ejecutivamente, sin necesidad de requerimiento previo ni constitución en mora, y sin perjuicio de los daños y perjuicios adicionales que el CONTRATISTA pueda causar. Para efectos legales, el contrato suscrito entre las partes constituirá título ejecutivo en los términos de la ley.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 194, numeral 6, de la Ley 100 de 1993, se han pactado las siguientes cláusulas o disposiciones contractuales excepcionales al derecho común:

 <b>HOSPITAL REGIONAL</b> SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA E.S.E.	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: 400-C13-01-001 -FT-04
	MACROPROCESO	FECHA DE APROBACIÓN: 01/01/2023
	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	PRÓXIMA REVISIÓN: 30/01/2025
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	MINUTA <span style="float: right;">Página 9 de 13</span>

**a. Terminación, interpretación y modificación unilaterales:** Estas facultades podrán ejercerse en los casos previstos en los artículos 15, 16 y 17 del Estatuto General de Contratación Pública.

**b. Caducidad del contrato:** Aplicable siempre que se configuren las situaciones establecidas en el artículo 18 del mismo estatuto.

La entidad contratante, en el ejercicio de estas facultades excepcionales, se encuentra obligada a garantizar el respeto del debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia. Esto implica el cumplimiento estricto de los procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993, particularmente lo dispuesto en su artículo 77, y de los trámites consagrados en la Ley 1437 de 2011 como norma supletoria.

#### **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD.**

Será obligación del contratista mantener indemne a la Entidad Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones propias del contratista.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.**

De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, la Ley 190 de 1995, la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y Decretos 2170 de 2002 y 510 de 2003, y la Ley 1562 de 2012, el Contratista deberá afiliarse o estar afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales). Dicho requisito será indispensable, para que se efectúen los respectivos pagos.

Adicionalmente, en virtud del parágrafo 1 del Artículo 2.2.4.18.7. del Decreto 514 de 2025 “Por el cual se reglamenta y compilan las normas del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común, contemplado en la Ley 2381 de 2024”, el contratista seguirá siendo el responsable de su propio pago.


En el caso de no reportar los porcentajes o valores correspondientes a la liquidación al Sistema de Seguridad Social Integral, según el contrato, la entidad estará facultada para oficiar a las autoridades y que se tomen las medidas correspondientes.

#### **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.**

La Supervisión del contrato será ejercida por el Subgerencia Científica del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención del Valle de Tenza Empresa Social del Estado con el apoyo de la Coordinación Médica, quien ejercerá las funciones de supervisión y vigilancia en cuanto a la ejecución de la actividad contratada y podrá contar con la asesoría requerida cuando así lo estime la Empresa, en especial las siguientes funciones:

##### **Funciones Generales:**

- Apoyar el logro de los objetivos contractuales.
- Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
- Mantener en contacto a las partes del contrato, para lo cual deberá hacerlo mediante escritos, y/o correos electrónicos, al encontrarse autorizado en cumplimiento del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.
- Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
- Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
- Llevar a cabo labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.
- Aprobar o rechazar por escrito y/o correo electrónico, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
- Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final de ser procedentes.
- Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la entidad estatal desarrolló las actividades correspondientes.
- Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.

 <b>HOSPITAL REGIONAL</b> SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA E.S.E.	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		CÓDIGO: 400-C13-01-001 -FT-04	
	MACROPROCESO		FECHA DE APROBACIÓN: 01/01/2023	
	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA		PRÓXIMA REVISIÓN: 30/01/2025	
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		MINUTA	Página 10 de 13

### Funciones de Vigilancia Administrativa.

- Velar porque existe un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumplan las normas en materia de archivo.
- Coordinar las instancias internas de la Entidad Estatal relacionadas con la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
- Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, de acuerdo con la naturaleza del contrato.

### Vigilancia manera técnica.

- Verificar y aprobar la existencia las condiciones técnicas para iniciar la ejecución del contrato.
- Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones de idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuera necesario.
- Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que implique modificaciones o sobrecostos del contrato. Justificar y solicitar a la entidad estatal las modificaciones o ajustes que requiere contrato.
- Solicitar que la Entidad Estatal haga efectivas las garantías del contrato, cuando a ello haya lugar, y suministrarle la justificación y documentos correspondientes.

### Vigilancia financiera y contable.

- Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos del contrato incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto de este.
- Controlar el balance presupuestal del contrato para efectos de pago y su liquidación.
- Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentran justificados técnica, presupuestal y jurídicamente.
- Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le corresponde para efectuarla.

### Vigilancia legal.


- Brindar acompañamiento en los procedimientos sancionatorios que se adelanten en contra del contratista.
- Verificar el cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y la vigilancia de las garantías y solicitar su prórroga cuando sea necesario.
- Hacer seguimiento a los riesgos del contrato que puedan afectar la adecuación contractual.
- Hacer seguimiento al cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones respecto al sistema de seguridad social integral y a los aportes parafiscales, si es el caso.
- Corroborar el cumplimiento de derechos y obligaciones de las partes.
- Verificar la suficiencia de las garantías de acuerdo con las exigencias pactadas en el contrato y sus modificaciones.

**Parágrafo 1:** La Supervisión no tendrá autorización para exonerar al Contratista en ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para exonerarlo en ninguno de los deberes y responsabilidades que conforme al mismo sea de su cargo. Por lo tanto, el Supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al Contratista que implique modificaciones al término de este contrato. Las diferencias que se presenten entre el Supervisor y el Contratista serán resueltas por el representante legal de la Empresa sin perjuicios de las acciones de la Ley.

### CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. GARANTÍAS.

En cumplimiento de los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación descritas en el Manual de Contratación de la Entidad, y teniendo en cuenta el presente proceso, a favor el Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza Empresa Social del Estado., así:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento general del contrato	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (04) meses más
Calidad del bien o servicio	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más

 <b>HOSPITAL REGIONAL</b> SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA E.S.E.	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		CÓDIGO: 400-C13-01-001 -FT-04	
	MACROPROCESO		FECHA DE APROBACIÓN: 01/01/2023	
	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA		PRÓXIMA REVISIÓN: 30/01/2025	
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		MINUTA	Página 11 de 13

Responsabilidad profesional	Civil	X	200 salarios mínimos legales vigentes	Duración del contrato
-----------------------------	-------	---	---------------------------------------	-----------------------

Las garantías deberán consistir en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para operar en Colombia, garantías bancarias u otros mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por la normativa vigente. Estas deberán ser constituidas a nombre de la persona natural o la razón social de la persona jurídica que figure en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio respectiva, salvo que dicho certificado permita el uso de la sigla como denominación válida. En caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, las garantías deberán tomarse a nombre de todos los integrantes del oferente plural, y no exclusivamente a nombre de sus representantes legales.

**Parágrafo 1.** Las garantías deberán otorgarse conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, y este cumplimiento deberá indicarse de manera expresa en la póliza.

**Parágrafo 2.** La garantía única deberá ajustarse en caso de modificaciones al plazo y/o valor del contrato, así como en los eventos de suspensión del mismo.

**Parágrafo 3.** La aprobación de la garantía única estará sujeta a lo dispuesto en el Estatuto y Manual de Contratación.

**Parágrafo 4.** El contratista se compromete a responder por los perjuicios causados a la entidad contratante debido a vicios ocultos en los bienes y/o servicios entregados, conforme a la legislación civil y comercial. La garantía permanecerá vigente durante la ejecución y liquidación del contrato, ajustándose a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados.

**Parágrafo 5.** La póliza deberá incluir cobertura para la caducidad del contrato, multas, cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. En caso de que el contratista se niegue a constituir la garantía única, o no lo haga en los términos, cuantía y duración establecidos, el Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención del Valle de Tenza, Empresa Social del Estado, podrá declarar la caducidad del contrato.

**Parágrafo 6.** El contratista deberá presentar las pólizas requeridas en un plazo máximo de tres (3) a cinco (05) días hábiles a partir de la suscripción del contrato.

#### CLAUSULA DECIMA NOVENA. CESION Y SUBCONTRATACION.

El Contratista no podrá ceder total o parcialmente el presente, ni subcontratar servicios objeto de este a persona alguna, sino con previa autorización del Hospital. En respeto del paralelismo de las formas que caracteriza el actuar de la Administración Pública, en caso de contar con la autorización correspondiente, esta debe cumplir con los requisitos de existencia del contrato estatal.

#### CLAUSULA VIGESIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

El Contratista declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política, la Ley y específicamente en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993.

#### CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PREVENCIÓN FRENTE A LAVADO DE ACTIVOS Y/O NEGOCIOS ILÍCITOS:

De ser EL CONTRATISTA incluido en cualquier Lista Nacional o Extranjera (OFAC, Departamento del tesoro de los Estados Unidos de América, Consejo de Seguridad de la ONU o cualquier otra lista reconocida legalmente) que lo vincule con la comisión o realización de actividades criminales o acciones ilícitas referente al control o prevención frente al Lavado de Activos y/o Financiación de Terrorismo o Referente a cualquier otra actividad ilícita relacionada directa o indirectamente con Negocios Ilícitos o Lavado de Activos, tal situación se considerara una causal de terminación del presente contrato sin derecho a reconocimiento de pago alguno al Contratista. Igualmente se procederá cuando el contratista esté vinculado a procesos penales en calidad de investigado, procesado, imputado, acusado o condenado por el Delito de Lavado de Activos, Testaferrato, Enriquecimiento Ilícito o demás delitos conexos o derivados.


**Parágrafo 1.** El contratista expresa aceptar voluntariamente esta forma de terminación anticipada, por cuanto conoce que dentro de las acciones institucionales del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención del Valle de Tenza Empresa Social del Estado está establecida la prevención y lucha contra cualquier conducta que pueda involucrar a la Entidad o funcionarios en investigaciones relacionadas con estos tipos delictuales, por lo que también asume las consecuencias o perjuicios que se deriven de esta terminación anormal.

#### CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CADUCIDAD.

El Hospital, en cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto Contractual de la entidad y conforme a las disposiciones legales aplicables, podrá declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de configurarse las causales previstas para ello.

#### CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. - CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:

El Contratista durante la vigencia del presente contrato y 2 años siguientes a la expiración de su plazo, no

 <b>HOSPITAL REGIONAL</b> SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA E.S.E.	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: 400-C13-01-001 -FT-04
	MACROPROCESO	FECHA DE APROBACIÓN: 01/01/2023
	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	PRÓXIMA REVISIÓN: 30/01/2025
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	MINUTA <span style="float: right;">Página 12 de 13</span>

puede revelar, sin el previo consentimiento por escrito de la contratante la información confidencial de propiedad del Contratante, de la cual el contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del presente Contrato.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

De conformidad con lo ordenado por la Ley 1581 de 2011 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, a través de este medio EL CONTRATISTA se permite autorizar AL CONTRATANTE, para que recolecte, trate y utilice toda la información personal que sea obtenida por cualquier medio de información o que sea suministrada directamente por él, con los siguientes fines:

- Para llevar a cabo procesos de contratación y así obtener o suministrar referencias y establecer los lugares en los que el contratista podrá ser notificado de las decisiones que se tomen u otras cuestiones que se presenten en vigencia de la relación contractual;
- Igualmente autoriza AL CONTRATANTE para que lleve a cabo, a través de cualquier medio tecnológico (cámaras, monitores, computadores, entre otros) la vigilancia y seguridad de las instalaciones donde presta sus servicios, así como de las instalaciones de la Empresa, consultorios y oficinas;
- La presente autorización se extiende a todas las actividades lícitas que deba realizar CONTRATANTE para el cumplimiento de su objeto misional. De manera expresa hace constar EL CONTRATISTA que ha sido enterado del tratamiento que se dará a sus datos personales, así como de los derechos que le asisten como titular de la información y autoriza a recibir comunicaciones al correo electrónico que fue proporcionado en la hoja de vida o en el presente contrato.

**Parágrafo 1:** La actualización, rectificación, cancelación y oposición sobre datos personales podrá realizarse a través del correo electrónico [contratacion@hospitalregionalvalledetenza.gov.co](mailto:contratacion@hospitalregionalvalledetenza.gov.co) la política de tratamiento de datos personales y el aviso de privacidad están disponibles en la página web de la entidad.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Las partes se comprometen, previo a cualquier litigio, a agotar los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la normatividad aplicable, tales como: a) la transacción, b) la conciliación y c) la amigable composición.

**Parágrafo 1:** En caso de incumplimientos leves, entendidos como aquellos que no afecten gravemente el cumplimiento del objeto contractual, la E.S.E. podrá efectuar hasta dos (2) requerimientos escritos al contratista, los cuales serán archivados en el expediente administrativo. El contratista estará obligado a dar respuesta a dichos requerimientos en un plazo máximo de dos (2) días hábiles. En el evento de que el incumplimiento por parte del contratista afecte de manera grave el cumplimiento del objeto contractual, la E.S.E. estará facultada para dar por terminado unilateralmente el contrato.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.**

- Las partes determinan que el contrato puede terminar por las siguientes causales:
- El cumplimiento del objeto.
- El vencimiento del plazo Extintivo de duración del contrato.
- La terminación o vencimiento del plazo Extintivo convenido para la ejecución del objeto del contrato.
- La decisión de terminación de mutuo acuerdo.
- Y/o el acaecimiento de la condición resolutoria expresa pactada por las partes.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.**

La liquidación del presente contrato se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación vigente de la Entidad Contratante, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.

En caso de que el contratista no se presente a la liquidación, pese a haber sido notificado o convocado por la Empresa Social del Estado con una antelación mínima de cinco (5) días a la fecha de la reunión, o si las partes no logran un acuerdo sobre el contenido de la liquidación, la Empresa Social del Estado estará facultada para realizar la liquidación en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.


Si al término de dicho plazo no se ha realizado la liquidación, esta podrá efectuarse unilateralmente en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. VEEDURIA CIUDADANA.**

El Contratista se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y a suministrar a esta información y esta documentación que soliciten en relación del presente contrato y su ejecución.


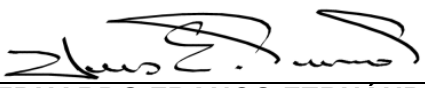
#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. DISPOSICIONES FINALES.**




El presente contrato se rige por el Estatuto y Manual de Contratación, las normas de derecho privado y por las disposiciones de la Ley y sus Decretos reglamentarios aplicables a la contratación de las Empresas Sociales

 <b>HOSPITAL REGIONAL</b> SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA E.S.E.	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: 400-C13-01-001 -FT-04	
	MACROPROCESO	FECHA DE APROBACIÓN: 01/01/2023	
	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	PRÓXIMA REVISIÓN: 30/01/2025	
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	MINUTA	Página 13 de 13

del Estado.

En constancia de aceptación de su voluntad, las partes firman el presente contrato en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Guateque al primer (01) días del mes de Enero de dos mil veintiséis (2026), comprometiéndose a su cumplimiento en los términos establecidos.

 <b>EDWIN ULLOA HURTADO</b>	 <b>LUIS EDUARDO FRANCO FERNANDEZ</b>
GERENTE HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA E.S.E.	CONTRATISTA

<b>Proyectó:</b>	Eliana Carolina López Yandú / Coordinadora de Contratación	<b>Firma:</b>	
<b>Aprobó</b>	Nancy Milena Tovar Saavedra – Subgerencia Científica	<b>Firma:</b>	
<b>Vto. Bueno</b>	John Alexander Carvajal Martínez-Asesor Jurídico Externo.	<b>Firma:</b>	

**HOSPITAL REGIONAL**  
 SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN  
 VALLE DE TENZA E.S.E.